



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

3. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 3.1 QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ COMO TELECOMUNICACIONES AUTÓNOMAS SIN LÍMITE, S.A DE C.V, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO (10,745) DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN (124) CIENTO VEINTICUATRO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUMBERTO JOSE BARBOSA LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (55) CINCUENTA Y CINCO, DE PUEBLA DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY.
- 3.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL INSTRUMENTO AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TERCERO 2). PROYECCIÓN CONSTRUCCIÓN, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS. ENTRE OTROS.
- 3.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAS140314D1. SEGÚN LO ACREDITA CON CEDÚLA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON NÚMERO DE FOLIO 14060787605.
- 3.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO CARLOS ARTURO PADILLA CASTILLO, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL (10,745) DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN (124) CIENTO VEINTICUATRO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUMBERTO JOSE BARBOSA LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (55) CINCUENTA Y CINCO, DE PUEBLA DE ZARAGOZA, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 2925 RISO 22 OECINA 2201-1 COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA C.P.72160. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO
- 3.7 QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.9 QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL "ANEXO" Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.10 QUE SE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI EL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- 3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO" EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

CONTRATO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

- 4.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 44, 45 Y 46, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE Y 84 DE SU REGLAMENTO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 1.5, DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS ELEMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE AMERICA XOCHITL ROJAS CRUZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL COLEGIO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.
- 4.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN "ANEXO ÚNICO" SUSCRITO POR "EL PROVEEDOR", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y "EL COLEGIO", ASÍ COMO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO ÚNICO", Y QUE ESPECIFICA "LOS SERVICIOS" COMO COMPROMISO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021.

SEGUNDA. MONTO: "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR "LOS SERVICIOS" CONTRATADOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,120,016.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO".

LOS PRECIOS UNITARIOS DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO ÚNICO". PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE LA CONTRATANTE, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL COLEGIO" EFECTUARÁ EL PAGO VEINTE DÍAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS; POR LO QUE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INGRESAR SUS FACTURAS MENSUALMENTE DEBIDAMENTE REQUISITADAS ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE UNA VEZ REALIZADA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE: TELECOMUNICACIONES AUTÓNOMAS SIN LÍMITE S.A DE C.V., EN EL NÚMERO DE CUENTA 1094521185, CON CLAVE INTERBANCARIA 072650010945211856, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

LA (S) FACTURA (S) QUE SE ENTREGUE SE EMITIRÁN A NOMBRE COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC921001SW6, CON DOMICILIO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET
LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", FIJARÁ CON "EL PROVEEDOR" LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIORARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN SU EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR PODRÁ HACERSE EXIGIBLE EL PAGO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU "ANEXO ÚNICO", ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

A) **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, DEL 1 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4 DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ENTREGAR "LOS SERVICIOS" DADA LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL COLEGIO".

B) **LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, EN LA DIRECCIÓN GENERAL-COORDINACIÓN EMSAD, 32 PLANTELES CECYTE, Y 25 PLANTELES EMSAD PREVIENDO LAS POSIBLES AVERÍAS Y FALLOS EN LOS PLANTELES., PARA LA PARTIDA 1.- DIRECCIÓN GENERAL-COORDINACIÓN EMSAD, DETALLADOS EN LA DESCRIPCIÓN; PARTIDA 2.- 32 PLANTELES CECYTE DETALLADOS EN LA DESCRIPCIÓN; PARTIDA 3.- 25 PLANTELES EMSAD DETALLADOS EN LA DESCRIPCIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 21.1 DE LAS BASES DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL COLEGIO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS POR "EL COLEGIO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

QUINTA. CANJE DE LOS SERVICIOS: "EL COLEGIO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS SERVICIOS SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR". TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22. DEVOLUCIONES. DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021.

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN CAUSAR A "EL COLEGIO" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET
LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021

OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. COORDINACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUEN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA CONTRATANTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 21.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, INSERTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021.

LA FORMA QUE UTILIZARÁ "EL PROVEEDOR", PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- EMPAQUE DE BIENES Y TRANSPORTACIÓN, INSERTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021.

DÉCIMA. IMPUESTOS O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

"EL COLEGIO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR EMPRESA BANCARIA/AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR AL MENOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIR O CAMBIAR LOS SERVICIOS, QUE RESULTEN DEFECTUOSOS POR FALLAS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O MALA CALIDAD QUE SE PRESENTARE DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA; EL CHEQUE O PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO O MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, POR EL EQUIVALENTE AL 0.7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SERVICIOS QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" HAYA SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET
LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DAR AVISO A "EL COLEGIO", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES, EN EL EXPEDIENTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL COLEGIO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL COLEGIO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS CONVENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PROPORCIONADO "LOS SERVICIOS" CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA "LOS SERVICIOS" QUE LE HAYA SIDO REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".

EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTROVERSIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

EN CASO DE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR "EL COLEGIO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COLEGIO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO "EL COLEGIO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUÁLQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR": DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS PRESTE "EL PROVEEDOR" CONFORME SE OBLIGÓ A HACERLO Y QUE SE ENCUENTRE CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO", SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR ÉSTE O POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y CONTRATANTE PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO", QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE REALIZARÁ POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS" CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS" SERÁN ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU "ANEXO ÚNICO".

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO", ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y SE RESPONSABILIZAN, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENAL DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUÉLLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU "ANEXO", SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORGUE POR ESCRITO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO SUMINISTRADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO TODO O EN PARTE, EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NULIDAD DEL CONTRATO: EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 3.19 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8º Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.4 Y 1.5, EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO" SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU "ANEXO ÚNICO", ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACION CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN: SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERNADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

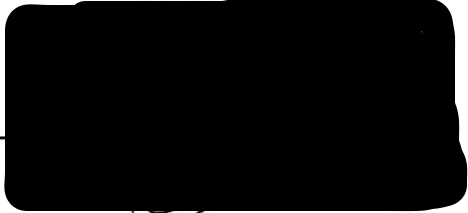
VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.

FIRMAS



POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO




POR "EL COLEGIO"

JOSE LUIS FLORES AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA



AMÉRICA KOCHITL ROJAS CRUZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

TESTIGOS DE ASISTENCIA



EDNA ODED PEREZ GARCÍA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.